

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

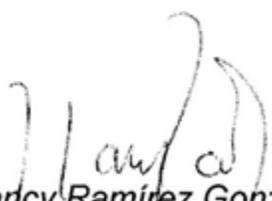
Ref. Verbal Rad.1100140030532019-00718-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

No tener en cuenta la notificación surtida a la demandada Katerin López García, esto por cuanto la certificación allegada a índice 27 pdf no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 291 del C.G. P, el cual señala:

“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”

Notifíquese, (3)


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.199 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
